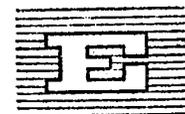


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1214/Add.21
23 de agosto de 1976

ESPAÑOL
Original en FRANCÉS/INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
33º período de sesiones

INFORMES PERIODICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Informes sobre la libertad de información correspondientes al período
comprendido entre el 1º de julio de 1970 y el 10 de junio de 1975,
recibidos de los gobiernos en virtud de la resolución 1074 C (XXXIX)
del Consejo Económico y Social

SUMARIO

	<u>Página</u>
Israel	2
Malí	5
Túnez	8

ISRAEL

[Original: Inglés]

[15 de julio de 1976]

I. Políticas generales y novedades importantes en relación con la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio y sin consideración de fronteras

Durante el período que se examina no ha habido acontecimientos importantes en lo que respecta a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas. El "derecho a saber", como tal, no ha constituido problema constitucional o político fundamental que requiriese medidas legislativas o de otra índole. Por razones que son bastante obvias, el público (incluidos los periodistas y otros interesados) se ha adaptado de manera más o menos general a la necesidad de restringir la difusión de ciertas informaciones por razones de seguridad y defensa nacionales, aunque para contrarrestar esto se ha despertado un naturalísimo deseo de "estar en el secreto". El período examinado se caracteriza por el esfuerzo encaminado a lograr una especie de equilibrio entre esos dos elementos.

II. Influencia de los instrumentos de las Naciones Unidas

No puede atribuirse a los instrumentos de las Naciones Unidas influencia directa en la legislación ni en los fallos de los tribunales. Los principios en que se inspiran dichos instrumentos han tenido y siguen teniendo profundo influjo en las actitudes en materia legislativa y judicial, y sirven de base al criterio con que se enfoca la cuestión del reconocimiento, el goce y la protección de la libertad de información. Esto es consecuencia natural de la democracia parlamentaria liberal que existe en Israel.

No obstante, cabe señalar el Proyecto de Ley Básica sobre Derechos Humanos, presentado en el Knesset en agosto de 1973 y que está ya en vías de promulgación. En la sección 11 de esta Ley Básica (que con otras varias Leyes Básicas promulgadas o que se promulgarán acabará formando parte de la Constitución del Estado) se estipula que toda persona tendrá derecho a expresar sus opiniones oralmente, por escrito o por otros medios de comunicación y a publicarlas y ponerlas en conocimiento de otros. Ese derecho no podrá ser restringido si no es en virtud de leyes promulgadas para garantizar la existencia de un sistema democrático de gobierno, proteger la seguridad nacional y el orden público, preservar valores morales, proteger los derechos de otros o establecer garantías jurídicas.

III. Medidas legislativas y de otra índole dictadas durante el período

No se han dictado medidas legislativas ni de otra índole que guarden relación con el desarrollo, el funcionamiento o el control de los medios de información. El sistema de emisiones de radio y televisión sigue siendo una empresa estatal dirigida por una junta absolutamente independiente, en la que están plenamente representados los intereses del público. La televisión educativa para las escuelas está dirigida y controlada por una organización financiada con fondos privados. No hay periódicos controlados por el gobierno. La reglamentación y el mantenimiento de

normas y de la ética profesional de los periodistas corre enteramente a cargo del Consejo de Prensa de Israel, integrado por representantes de los periodistas, los directores y el personal de administración de las publicaciones, y también del público en general.

IV. Limitaciones al ejercicio de la libertad de información

Las limitaciones al ejercicio de la libertad de información están reglamentadas, de un lado, por el derecho civil y penal ordinario, y de otro, por las normas de ética profesional elaboradas por el Consejo de Prensa y que hace aplicar su comité de ética profesional atendiendo reclamaciones del público.

La censura de prensa se basa en dos textos promulgados: indirectamente en la Ordenanza de 1933 sobre la prensa (modificada en 1936), y directamente en el Reglamento de Emergencia de 1945. En virtud del primero de estos textos, el Ministro del Interior, tras haber hecho la debida advertencia, puede suspender un periódico en el que aparece material que puede poner en peligro la paz pública o que contiene noticias o rumores falsos encaminados a alarmar o desalentar al público. Además, el tribunal que entiende en la causa puede suspender por un plazo no mayor de tres años cualquier periódico que haya publicado libelos sediciosos y prohibir por un período análogo al culpable que publique o dirija periódicos o que escriba en ellos. En virtud del Reglamento de Emergencia se puede prohibir general o específicamente la publicación de material informativo que sea o pueda ser o de llegar a ser perjudicial para la defensa nacional, la seguridad pública o el orden público.

En 1949 y en 1951, el Gobierno y la prensa, mediante un intercambio de cartas, concertaron un acuerdo en virtud del cual el Gobierno se comprometió a limitar el ejercicio de sus amplios poderes de censura a cuestiones de seguridad exclusivamente. Se convino asimismo en que los casos de violación de la censura serían tratados por un Comité especial integrado por un representante del ejército, un director de periódico y un presidente independiente. Este acuerdo se renovó en 1966, y con posterioridad se incluyeron en el ámbito de la censura ciertas materias, pocas en número, especialmente delicadas, relacionadas sobre todo con la seguridad nacional. En realidad, los periodistas se han quejado de que, aparte del espionaje calificado, al que se aplica la sección 23 de la Ley de Seguridad del Estado, de 1957, ninguna de esas materias ha sido concretamente definida en las leyes y hay que basarse únicamente en el entendimiento oficioso contenido en el mencionado acuerdo. Por otra parte, el actual Presidente del Consejo de Prensa (un distinguido abogado) ha dicho que, aun cuando no sabe si en los 25 años últimos ha tratado el censor de prohibir la publicación de algún material de información por motivos políticos (y no podía recordar que se hubiera producido un solo caso desde 1967), estaba seguro de que ese intento habría sido frustrado por el comité. En su opinión, el problema estribaba en lograr una especie de equilibrio entre el temor del público de que la prensa explote su libertad excesivamente y la opinión de los periodistas de que su función consiste en informar y comentar con la mayor libertad posible.

Debe recordarse también que, como ha dicho el Ministro de Justicia, en Israel nadie ha sido juzgado por infringir las leyes directas de censura (en 1953, el procesamiento por un supuesto delito con arreglo a la Ordenanza de Prensa fue denegado) ni encarcelado por un delito semejante. Lo peor que ha pasado es que, en

tres ocasiones, el comité de censura ordenó la suspensión de un periódico por breve plazo: en un caso, por un día, en otro, por dos, y en el tercero, que era sumamente grave, por una semana. Además, el comité ha impuesto multas en algunos otros casos.

V. Medidas destinadas a garantizar el goce de la libertad de información y el acceso a la información por el mayor número de personas, sin distinción de ninguna clase

No es necesaria ninguna medida positiva para asegurar a la población en general y sin ninguna distinción discriminatoria el goce de la libertad de información y el acceso a la información. Israel es uno de los países en que más abundan los periódicos, en proporción al número de habitantes. A fines de 1975 había en Israel nueve diarios y otras publicaciones periódicas en hebreo, seis en árabe y once en diversos idiomas extranjeros. Ninguno de los periódicos hebreos o en idiomas extranjeros está subvencionado por el Gobierno, y esos periódicos tienen en total una circulación de bastante más de un millón de ejemplares por día. Uno de los seis periódicos que se publican en árabe está subvencionado por el Gobierno; los demás son de propiedad privada o de partidos políticos y reflejan la mayor variedad posible de opiniones políticas, incluso las hostiles a las autoridades.

VI. Dificultades con que se ha tropezado al garantizar el goce de la libertad de información y el acceso a la información, y métodos y medidas que se han utilizado para superar esas dificultades

Puede decirse, en términos generales, que no se ha tropezado con dificultad alguna para garantizar el goce de la libertad de información, y que no se necesitan medidas especiales para superar las dificultades que pudieren surgir. En el país existe libertad de prensa. Las leyes que van en contra del principio de la libertad de la prensa pueden ser, teóricamente, cuestión grave. Pero la verdad es que las autoridades no utilizan las leyes de que disponen, aunque no está garantizado que en lo futuro no las utilicen, si las circunstancias lo exigieran. El principal problema no estriba en la existencia de esas leyes ni en su aplicación, sino en el comportamiento de la prensa. La prensa reconoce que debe mantener su propia casa en orden, eliminando de raíz las prácticas profesionales inconvenientes y opuestas a la ética. Las autoridades, por su parte, deben poner en un platillo de la balanza la libertad de prensa, que consideran ciertamente valiosa, y en el otro la necesidad igualmente importante de una gobernación segura y bien organizada. Como es natural, el equilibrio es inestable y en todo momento hay que procurar mantenerlo.

MALI

[Original: Francés]

[14 de julio de 1976]

La Constitución de la República de Malí, aprobada el 2 de junio de 1974, reconoce a todos los seres humanos "el derecho al trabajo y al descanso, el derecho de huelga y la libertad de constituir libremente organizaciones de cooperación u organizaciones sindicales de su elección para la defensa de sus intereses profesionales".

La Constitución de la República de Malí reconoce además la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la enseñanza, el derecho a la asistencia social y a la instrucción, y la igualdad ante el empleo. La Constitución garantiza la libertad de empresa y asegura la libertad de culto. "El Estado garantiza la protección del libre ejercicio de toda religión o creencia conforme a las costumbres, siempre que se respete el orden público".

En Malí, la garantía de los derechos humanos y especialmente la libertad de información se consideran requisitos de importancia que se deben cumplir para lograr el desarrollo.

Esta noción no es restrictiva. El desarrollo es la suma de las condiciones que, una vez reunidas, permiten a un pueblo adaptarse a su época y a otros pueblos.

Por otra parte, el desarrollo proporciona asimismo a un pueblo los medios de comprender a los demás pueblos y de establecer con ellos relaciones constantes.

La información y los medios de información desempeñan a este respecto una función primordial. Esa es la razón de que el Gobierno de la República de Malí se esfuerce por asegurar y garantizar al pueblo maliense el derecho a la información y a la libertad de información.

Sin embargo, al proclamar la inalienabilidad del derecho a la información, es conveniente insistir en la relatividad del concepto de la libertad de información. Ese concepto es tan relativo como el de la democracia. Como ha señalado el Presidente Moussa Traore, cada régimen social la aplica a su manera.

La libertad de información no puede ser una libertad anárquica. Por tal motivo, el Gobierno de Malí favorece preferentemente la creación de organizaciones sociales representativas de diversos estratos sociales, dentro de las cuales cada ciudadano puede defender plenamente sus derechos. Se trata en especial de las siguientes organizaciones:

- organizaciones sindicales que integran la Unión Nacional de Trabajadores de Malí (U.N.T.M.);
- organizaciones femeninas reagrupadas en la Unión Nacional de Mujeres de Malí (U.N.T.M.).

La Unión Nacional de Periodistas de Malí (UNAPOM), asociada particularmente a la Organización Internacional de Periodistas (OIP), defiende los intereses profesionales de los periodistas malienses.

Estimando además que el desarrollo de los medios de difusión colectiva es una garantía de la libertad de información, el Gobierno de la República de Malí trata de desarrollar la infraestructura existente y mejorar la difusión nacional.

La Radiodifusión Nacional de Malí dispone de varias emisoras de ondas medias y cortas, y prevé la creación de estaciones regionales para adaptar sus programas a las preferencias y las necesidades de los radioyentes en la totalidad del territorio nacional.

Está en estudio la introducción de la televisión.

En la esfera de la prensa, los órganos existentes aumentan sus tiradas y mejoran su presentación y su contenido.

La tirada de L'Essor, que sólo era de 3.000 ejemplares en 1974, asciende actualmente a 6.000 y podría alcanzar los 15.000 a finales de 1976.

Se están haciendo esfuerzos especiales para llegar a la población rural y despertar su interés.

Con tal fin, el 10 de marzo de 1972 se empezó a publicar la revista Kibaru, destinada a informar y educar a las masas rurales.

Conviene insistir en la función preponderante que desempeña la UNESCO en la publicación de esta revista, ya que el proyecto fue posible gracias a los resultados de las misiones de expertos de la UNESCO en Malí.

Es de señalar principalmente la misión efectuada del 21 al 27 de mayo de 1971 por los expertos de la UNESCO, los cuales, después de realizar sus encuestas, llegaron a la conclusión siguiente: "En Malí hay excelentes condiciones para la publicación de una revista rural. La existencia de un proyecto de alfabetización funcional en ese país facilita la creación de una nueva prensa para los nuevos alfabetizados en los medios rurales".

En tales circunstancias, era preciso emprender una acción inmediata. Eso fue lo que se hizo. Se creó un grupo de trabajo integrado por los representantes de los ministerios siguientes:

- Ministerio de Información
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Desarrollo Rural.

La misión de ese grupo era estudiar las posibilidades y las condiciones necesarias para la publicación de una revista editada en Bambara y destinada a la población rural. Se trataba esencialmente de:

- determinar el equipo necesario, el contenido, la periodicidad y la difusión, y
- establecer las redes de distribución.

Varios meses después todo estaba listo para la publicación de la revista. El primer número mensual de Kibaru se publicó en marzo de 1972. Cuatro años después de este acontecimiento, el éxito de la revista es indiscutible. Su tirada ha pasado de 5.000 ejemplares en marzo de 1972 a 8.000 ejemplares en julio del mismo año. Además, los premios y otras distinciones otorgados a la revista acreditan su éxito. Por ejemplo, el 8 de septiembre de 1972 la UNESCO otorgó a Kibaru el premio Krupskaya.

En la sede de la revista Kibaru se organizan además muchos coloquios y seminarios internacionales. En particular, cabe mencionar la celebración en Bamako, del 11 al 20 de diciembre de 1972, del primer coloquio internacional sobre el desarrollo de la prensa rural en el África francófona.

Pero lo que debe subrayarse fundamentalmente es que los corresponsales de la revista son campesinos o activistas rurales.

A través de sus columnas, la revista trata de reflejar las aspiraciones, las preferencias y las preocupaciones del mundo rural. La revista responde a su deseo de manifestarse y descubrir nuevos horizontes.

Esta reseña de los medios de información da una idea de la preocupación del Gobierno de la República de Malí por el respeto de los derechos humanos y de la libertad de información.

Desgraciadamente, la actual coyuntura mundial se caracteriza por la inflación y la recesión, mientras que el empeoramiento de la relación de intercambio no facilita el acceso a la tecnología y, en consecuencia, representa un obstáculo al desarrollo de las naciones jóvenes. Por consiguiente, la instauración de un nuevo orden económico se ha convertido en una necesidad.

Además, en el contexto de la lucha por la dignidad del hombre y por la salvaguardia de sus derechos, el Gobierno de la República de Malí denuncia una vez más la política retrógrada e inhumana del apartheid de la República Sudafricana y de los racistas rebeldes de Rhodesia.

TUNEZ

[Original: Francés]

[23 de junio de 1976]

I. Reseña preliminar sucinta de las políticas generales y las novedades importantes ocurridas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1970 y el 30 de junio de 1975 en relación con la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio y sin consideración de fronteras

La política tunecina en materia de comunicación está esencialmente basada en una participación más amplia de los ciudadanos en la vida política y sobre todo en un conocimiento más amplio de los problemas de desarrollo global por parte del pueblo. En el plano internacional, Túnez colabora activamente en la elaboración de estructuras interregionales que tiendan al desarrollo de los medios de información de masas y a una mejor circulación de las informaciones entre las agencias árabes de información, las agencias africanas de prensa, la Unión de Organizaciones Nacionales Africanas de Radiodifusión y Televisión, y la Unión de Organizaciones de Radiodifusión y Televisión del Maghreb gracias a múltiples acuerdos bilaterales existentes entre los organismos nacionales de información y los organismos extranjeros.

II. Influencia de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre las constituciones y las leyes aprobadas y sobre las decisiones dictadas por los tribunales de justicia durante el período acerca del reconocimiento, el goce y la protección de la libertad de información

El nuevo Código de Prensa promulgado el 28 de abril de 1975, se ha inspirado en gran parte en los trabajos de las comisiones especializadas que la organización internacional ha instituido desde su creación y sobre todo en los de la Comisión sobre la libertad de información. Este código se ha inspirado también en diversas recomendaciones tanto de las Naciones Unidas como de la UNESCO en lo que se refiere a la libertad de información y a la promoción de los medios de comunicación de masas.

La situación de los profesionales de prensa ha mejorado mucho y las autoridades les conceden cada vez mayores facilidades para que puedan llevar a cabo su misión de la mejor forma posible.

III. Medidas legislativas y de otra índole dictadas durante el período y que traten en particular de:

a) El desarrollo de los medios de información:

Este objetivo podría alcanzarse gracias a la acción emprendida durante el período que se considera, la cual reviste tres aspectos:

1. En primer lugar, un servicio de información bien estructurado: la Secretaría de Estado para la Información, cuya tarea principal es la elaboración de una política de información planificada e integrada en los planes nacionales de desarrollo y otras muchas acciones llevadas a cabo tanto en el plano nacional para facilitar un conocimiento mejor de los objetivos de desarrollo y la participación del pueblo en la realización de esos objetivos, como en el plano internacional gracias a una acción constante en favor de una mejor circulación de las informaciones de Túnez hacia el mundo y viceversa;

2. Seguidamente, una organización racional de los medios de información conforme a unos métodos que permitan una mejor gestión de los recursos financieros y humanos y una racionalización de las opciones presupuestarias y financieras susceptibles de promover esos medios de información y permitirles llegar a un público lo más amplio posible, tanto en Túnez como en otras partes;

3. Finalmente, un programa de formación de profesionales de la prensa y de las artes gráficas que permita una mejor utilización de la tecnología, lo que ha ocasionado a los organismos de prensa gastos cada vez mayores. Así, las autoridades han decidido poner en práctica una política de ayuda a la prensa sin tener en cuenta la opinión política o religiosa de los beneficiarios. Esta ayuda consiste esencialmente en una desgravación fiscal y aduanera en favor de los materiales y accesorios necesarios para la fabricación de los medios audiovisuales de información.

b) Las actividades de la prensa y publicaciones, la radio, el cine, la televisión y otros medios informativos:

1. Actividades de la prensa y publicaciones. El 28 de abril de 1975, se promulgó una Ley sobre el nuevo Código de Prensa que en su artículo primero estipula que "la prensa, la imprenta y la librería son libres". Este código de prensa aporta en realidad novedades sobre tres puntos precisos, a saber: primero, en lo referente a la obligación del depósito legal de las obras producidas en Túnez o procedentes del extranjero, a fin de conservar el patrimonio nacional escrito y proteger al público contra las publicaciones extranjeras que atenten contra las buenas costumbres y el orden público.

Además, el nuevo código restringe la libertad de información al prohibir la propaganda belicista, la apología de las razas y la incitación al odio racial y religioso, todo ello a fin de preservar el orden público.

Finalmente, la última innovación consiste en hacer una distinción lo más precisa posible entre la prensa nacional (dirigida y concebida únicamente por nacionales) y la prensa extranjera (procedente del extranjero o perteneciente a extranjeros), no con un fin discriminatorio, sino para evitar la influencia del capital extranjero en los órganos nacionales de la prensa.

2. Otros medios informativos: la publicidad comercial, como medio de comunicación de masas que cuenta con el apoyo de la información, constituía desde 1963 un monopolio en manos de una empresa denominada "Agence Tunisienne de Publicité".

El 25 de mayo de 1972, el monopolio fue abolido y una ley reorganizó la profesión publicitaria sobre la base de una ética profesional adaptada a las exigencias del desarrollo. El principal beneficiario de esta nueva ley es incontestablemente la prensa, la cual goza desde entonces de cierta tolerancia en lo que concierne a la prospección directa del mercado publicitario.

c) La participación de los periodistas y el público en la propiedad y el control de los medios informativos:

Desde el año 1971, uno de los cinco diarios se constituyó en sociedad cuyo personal posee una parte del capital. En diciembre de 1973 se creó un Consejo Superior de Información que tiene por misión en particular proponer a las autoridades competentes los elementos de una política general en materia de información. Este Consejo agrupa, además de los representantes de la administración, los de las organizaciones nacionales, los sindicatos y asociaciones de periodistas, así como los dirigentes de prensa y los usuarios de los medios de información constituidos en organizaciones legalmente reconocidas.

Finalmente, en 1974 se creó un comité consultivo para los programas de radio y televisión. Este comité asesora sobre la marcha de ese establecimiento y trata de mejorar los programas y de determinar exactamente su influencia, por medio de encuestas. Este comité agrupa a los responsables de la administración, de los usuarios, de las organizaciones nacionales y de los profesionales.

d) La capacitación profesional del personal de información

1. El Gobierno tunecino concede becas de estudio y formación a los profesionales o estudiantes, bien directamente o por medio de instituciones extranjeras o de países con los cuales Túnez tiene acuerdos de cooperación internacional, cultural, científica y técnica.

2. El Instituto de Prensa y de Ciencias de la Información, adscrito a la Universidad de Túnez, otorga desde el año escolar universitario 1972-73 un diploma en ciencias de la información; sus estudiantes son becarios del Gobierno que pueden seguir en el extranjero estudios del tercer ciclo que les permitan eventualmente enseñar a su vez en este establecimiento.

Además de los profesionales de prensa, el I.P.C.I. se ocupa de la formación de una mayor gama de profesionales de la información escrita, audiovisual, filmada y telegráfica, así como de agentes publicitarios.

3. El Centro de formación del personal de las artes gráficas fue creado en 1974 conjuntamente por una empresa nacional, la SAGEP, y una fundación alemana. Este centro está destinado a formar el personal técnico necesario para prensa escrita, sobre todo después de la adopción por todos los diarios y de una gran parte de los periódicos de las técnicas de impresión OFFSET.

4. Bajo los auspicios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tunecino, la Escuela Nacional de Telecomunicaciones se ocupa de formar a todos los técnicos de audiovisual.

- e) Las normas y disposiciones de deontología profesional que rigen las actividades de los periodistas; órganos competentes para aplicar tales normas y disposiciones

1. Los periodistas poseen una tarjeta de identidad profesional gracias a la cual pueden beneficiarse de diversas ventajas y facilidades fiscales, administrativas y profesionales. Esa tarjeta la concede una comisión cuyos representantes se reúnen en número igual con los representantes de los empleadores, y bajo la presidencia de un responsable de la Administración que tiene como función esencial presidir los debates y arbitrar los litigios eventuales en primera instancia. La composición y las atribuciones de esta comisión paritaria se establecen en un texto reglamentario de 15 de noviembre de 1973.

Por otra parte la Asociación de Periodistas Tunecinos presentó en junio de 1975, con motivo de la reunión del Consejo Superior de Información, un proyecto de carta de los periodistas que es en realidad un código de ética profesional. Este proyecto va a ser sometido en breve a todos los periodistas tunecinos para su posible adopción.

Finalmente, a propuesta del Consejo Superior de Información, los agentes publicitarios nacionales han convenido en crear un Consejo Nacional de Publicidad con la tarea esencial de elaborar un código de ética profesional inspirado en el Código Internacional de Prácticas Leales en materia de Publicidad Comercial.

IV. Limitaciones al ejercicio de la libertad de información, en particular las relativas a:

- a) La protección de la reputación, los derechos y las libertades de los demás, incluida la protección contra toda injerencia en la vida privada:

Véase el apartado b) del párrafo III supra y el capítulo IV del Código de la Prensa de 28 de abril de 1975, así como los artículos 26 e 34, del mismo Código, sobre el derecho de rectificación y el derecho de respuesta.

- b) La protección de la seguridad nacional o el orden público, o de la salud o la moral pública, incluida la suspensión de la libertad de información en situaciones de emergencia:

Véase infra y el capítulo IV con la reserva de que los casos de suspensión de la libertad de información en situaciones de emergencia no están previstos por el derecho positivo tunecino.

- c) La apología y propaganda del odio nacional, racial o religioso o de la discriminación racial y religiosa:

(Igual que supra).

d) Propaganda de guerra:

(Igual que supra).

e) La publicación por la prensa o por otros medios informativos de las actuaciones ante los tribunales de justicia:

(Igual que supra).

f) Otras consideraciones:

(Ninguna).

V. Medidas destinadas a garantizar el goce de la libertad de información y el acceso a la información por el mayor número de personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición

Se trata aquí de uno de los objetivos de la política nacional de información, cuyo fin esencial es dotar a los medios de información de los instrumentos que les permitan una gestión sana de su empresa, condición previa esencial para su democratización a fin de que puedan alcanzar a todas las categorías del público y sobre todo a las masas rurales para las cuales se lleva a cabo una acción de gran envergadura en el marco de la lucha contra el subdesarrollo.

Esta estrategia de la información tiene como objetivo esencial la integración de la prensa en los programas escolares. Se está llevando ya a cabo en distintos establecimientos un ensayo experimental con el apoyo de los poderes públicos y gracias a profesores beneméritos y calificados.

Para conseguir el objetivo fijado el Gobierno ha autorizado inversiones importantes a fin de permitir a la televisión cubrir más del 90% del territorio nacional. El Gobierno ha hecho igualmente grandes sacrificios financieros para que los receptores de televisión estén al alcance de todas las personas, como ya lo había hecho para los receptores de radio. Se ha concedido a la prensa una ayuda considerable para asegurar su equilibrio financiero y permitir su difusión a través de todo el territorio nacional e incluso en el extranjero.

Finalmente, el Gobierno tunecino es parte en todas las convenciones internacionales sobre la libre circulación de la información y el libre acceso a las fuentes de información.

VI. Dificultades con que se ha tropezado al garantizar el goce de la libertad de información y el acceso a la información y métodos y medidas que se han utilizado para superar esas dificultades

Los obstáculos en este campo son de dos clases:

1. Financieros: el costo de la prensa es cada vez más elevado y la revolución tecnológica ha traído consigo una serie de nuevas exigencias. Túnez, preocupado por

mantener la independencia financiera de los medios de información con respecto a los grupos de presión de toda índole, concede a la prensa una ayuda indirecta consistente esencialmente en desgravaciones fiscales y múltiples exoneraciones aduaneras.

2. Profesionales: la carrera de periodismo que durante mucho tiempo había sido abandonada por los tunecinos a causa del poco provecho que representaba para los candidatos ha sido revalorizada. Una convención colectiva nacional de la prensa (firmada el 24 de julio de 1975) a raíz de la promulgación del estatuto del personal de la radio y de la televisión, promulgado el 6 de marzo de 1973, y el estatuto del personal de la Agencia de Prensa Nacional (TAP), promulgado en 1974, han cambiado completamente la situación. Las ventajas de los profesionales son ahora muy superiores a las de los otros sectores tanto públicos como privados. Cabe señalar a título indicativo, que un periodista debutante cobra 3,5 veces el salario mínimo garantizado (SMIG nacional), sin contar las numerosas indemnizaciones, primas y bonificaciones de que puede beneficiarse.

Hay que señalar igualmente que el sueldo nacional mayor es 5,6 veces superior al salario mínimo garantizado (SMIG). Además de estas ventajas pecuniarias, otras ventajas estatutarias exorbitantes de derecho común, como la "cláusula de conciencia" (gracias a la cual un profesional de la prensa puede considerarse como abusivamente despedido por su empleador cada vez que la línea política del órgano de información cambie) permiten a los periodistas abandonar la empresa obteniendo indemnizaciones sustanciales.

Además de lo anterior, la institución en 1972 de un diploma de ciencias de la información ha provocado un entusiasmo sin precedentes hacia las carreras de prensa por parte de los jóvenes diplomados. Esto aportará un nuevo impulso a los medios de información que cuentan actualmente con profesionales formados en su mayoría en el trabajo.
